



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 253/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1529/2010. (2015060879)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1529/2010, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente, D.ª Albina, D.ª Bienvenida, D.ª Josefa y D.ª Francisca Calvo Palacios, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 17 de mayo de 2010, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riolobos (DOE n.º 181, de 20/09/2010), se ha emitido sentencia n.º 253/2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (DOE 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura; en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman al Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando, además, que la Sala Tercera (Sección Quinta) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo emitió la sentencia desestimatoria en relación con el recurso de casación n.º 1449/2013 interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 253/2013 señalada.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 253/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-



administrativo n.º 1529/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Albina, Doña Bienvenida, Doña Josefa y Doña Francisca Calvo Palacios contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 17/05/2010, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 10 de abril de 2015.

El Consejero de Fomento,
Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

